



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

BASES ESPECÍFICAS PARA PROVEER POR OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de selección de oposición libre, de UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL, incluida en la oferta de empleo público de 2024 (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo n.º 248, de fecha 27 de diciembre de 2024), con las características y especificaciones siguientes:

- GRUPO: C1.
- PLAZAS: 1
- DENOMINACIÓN: EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL.
- NATURALEZA: PERSONAL LABORAL FIJO.

La convocatoria se rige por lo previsto en estas bases y en lo no previsto, será de aplicación:

-El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

-Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

-Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidos/as al presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

-Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

-Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación por la Administración Educativa competente. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidos en las disposiciones vigentes.

-Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual. Dado que la plaza implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenadas por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los requisitos reseñados deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo y en el momento de su contratación.

**BASE TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.**

La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; La Ley de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha es la Ley 12/2010, de 18 de noviembre y en el correspondiente Plan de Igualdad.

BASE CUARTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, a través de su sede electrónica, en la dirección: <https://villafrancadeloscaballeros.sedelectronica.es>, a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El plazo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

Tasas: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a veinte euros (20,00 €) conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El ingreso de la tasa se podrá realizar en cualquiera de los números de cuenta siguientes de la entidad:

- UNICAJA ES6921037189490030008677.
 - EUROCAJA RURAL ES95-30810196092509950826.
 - SANTANDER ES16-00301044660000161271.
- El pago es requisito previo a la admisión de la solicitud.

Dichos derechos por participación en el proceso selectivo solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión definitiva de tomar parte en las mismas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Anexo II (modelo oficial de instancia).
- 2) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 4) Copia simple de la titulación académica requerida para el puesto.
- 5) Resguardo del pago de la tasa (20,00 €).

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concederá a los/as aspirantes excluidos/as y a los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, que será de diez días hábiles (contados desde el día siguiente al de dicha publicación). Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma y lugares indicados para la lista provisional.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as determinará el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal de selección. La misma resolución incluirá la composición nominativa del reseñado Tribunal de selección. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado de subsanación, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante que habrá de ser aportado dentro del plazo de subsanación reseñado.



El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

El Ayuntamiento podrá modificar el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal y su composición nominativa, debiendo publicar a tal efecto anuncio de aprobación de la resolución correspondiente que incluya esas modificaciones en los mismos lugares en los que se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicos en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, excepto aquellos contenidos de las presentes bases en el que se haga constar de forma expresa otro medio de publicación.

Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista o en cualquier otro acto podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de su publicación en los medios de publicación anteriormente reseñados

BASE SEXTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de selección estará integrado por un presidente, un secretario con voz y voto y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por resolución del Alcalde-Presidente que se publicará en la forma correspondiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente, del Secretario y de dos vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base quinta.

El sistema de provisión será el de oposición. Dicha oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes: la primera teórica y la segunda práctica.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 100 puntos en total de la oposición, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos en cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el número de letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Cuestionario tipo test:

Consistirá en una primera parte que constará de un test de ochenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de ciento veinte minutos.

Se penalizarán las contestaciones erróneas. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales, siguiendo un orden correlativo.



Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Cada respuesta acertada se valorará con 0,625 puntos. Cada error descontará de la valoración 0,15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba práctica: Consistirá en el desarrollo de un supuesto o prueba de carácter práctico, igual para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal de Selección inmediatamente antes de su realización, relativos al contenido del temario o a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la Convocatoria. Tendrá una duración de una hora y media.

Calificación máxima 50 puntos. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar al menos 25 puntos.

La calificación final, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

La puntuación máxima que obtener en la oposición será de 100 puntos. En caso de empate se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- 3º. Sorteo.

La realización de la prueba será en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba o pruebas correspondientes, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de selección.

El Tribunal de selección identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, tratando de garantizar un sistema de códigos. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los opositores. En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el número de letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Si en algún momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre del/la aprobado/a y puntuación en la sede electrónica este Ayuntamiento, <https://villafrancadeloscaballeros.sedelectronica.es>, exponiéndose también en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y web municipal, y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros a través de su sede electrónica en la dirección <https://villafrancadeloscaballeros.sedelectronica.es>, mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Copia auténtica de la titulación exigida.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, como pueda ser tener un contrato laboral en esta u otra administración.
- Inexistencia de antecedentes penales de carácter sexual actualizado.



Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, donde deberá formalizar el contrato.

De no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

BASE NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo serán integrantes de las bolsas de trabajo y ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Para poder acceder a la bolsa, será obligatorio:

a) Haber superado, como mínimo, el primer ejercicio de la oposición (cuestionario tipo test) con al menos 25 puntos y,

b) Haber realizado el segundo ejercicio.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de:

– Cubrir vacantes temporalmente en caso de quedarse desierta la presente convocatoria, hasta ser cubierta definitivamente con un nuevo proceso.

– Cubrir vacaciones, procesos de IT, excedencias, o cualquier otro proceso legalmente establecido, por el cual se necesite cubrir la plaza de forma temporal.

La extinción de la bolsa podrá ser declarada por resolución de alcaldía con justa causa o interés general.

Serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

– Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

– Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tales circunstancias dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente. La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que lo impidan.

BASE DÉCIMA. NORMA FINAL.

La convocatoria, las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 23 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, cabe interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o a su elección el que corresponda a su domicilio si éste radica en Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA:

.....

2. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:

Fecha de nacimiento: NIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia:

Código postal: Teléfono: Correo electrónico:

COMPARECE Y DECLARA:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

SOLICITO:

Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

-Adjunto acompaño la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia titulación académica.

-Justificante de pago de la tasa por derechos de participación en proceso selectivo

-Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales)

En, a de de 2025.

Firma del/la solicitante

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta Entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (plaza de la Glorieta, 1).

**ANEXO II. TEMARIO****Parte general:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derecho y deberes fundamentales.
Tema 2. Organización territorial del Estado. La comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

Tema 3. Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado. El Gobierno. Composición, organización y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 6. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

Tema 7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: ámbito y publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso. Régimen de impugnaciones.

Tema 8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Nociones generales.

Parte específica:

Tema 1. Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito internacional, estatal y autonómico.

Tema 2. La Escuela Infantil en Castilla-La Mancha.

Tema 3. Características generales del niño y la niña de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 4. Desarrollo psicomotor del niño de 0-3 años. La intervención educativa.

Tema 5. Desarrollo afectivo y emocional del niño de 0-3 años. Clima de seguridad emocional en la escuela infantil. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 6. Desarrollo social. La Escuela como institución socializadora.

Tema 7. Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social.

Tema 8. Influencia de las principales corrientes Psicopedagógicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes.

Tema 9. La familia como primer agente socializador. Expectativas familiares con respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo educativo.

Tema 10. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

Tema 11. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Actuación educativa. Importancia de la atención temprana en la escuela infantil.

Tema 12. Hábitos y rutinas en la escuela infantil.

Tema 13. Necesidades educativas especiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Intervención educativa.

Tema 14. La Escuela Infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 15. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. La hora de la comida como momento educativo.

Tema 16. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, competencias, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje. Metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.

Tema 17. Documentos de programación y de planificación.

Tema 18. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes.

Tema 19. La atención a la diversidad. Las diferencias individuales y su integración en la escuela.

Tema 20. La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Función, características y fases de la evaluación. Estrategias, instrumentos y técnicas de evaluación. La observación.

Tema 21. Principios de intervención educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador. Orientaciones y criterios metodológicos.

Tema 22. Organización de espacios, materiales y tiempos en la Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización.

Tema 23. La Psicomotricidad. La planificación de la sesión de psicomotricidad, materiales y recursos.

Tema 24. Recursos didácticos. Selección, utilización y evaluación.

Tema 25. El juego en Educación infantil. Tipos de juegos. Aportaciones del juego en el desarrollo del niño. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 26. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación actual. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.



Tema 27. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

Tema 28. El período de adaptación del niño o niña a la Escuela infantil. Criterios de organización. El papel del Técnico en Educación Infantil en este periodo.

Tema 29. El desarrollo de la creatividad en la Escuela Infantil.

Tema 30. El papel del Técnico Superior en Educación Infantil en la escuela. Las relaciones interactivas entre el niño y el técnico. El Técnico como miembro del equipo educativo.

Tema 31. La innovación educativa en el primer ciclo de Educación Infantil. Buenas prácticas de aula. Tecnologías de la Información y la Comunicación en 0-3 años.

Tema 32. El trabajo en equipo en la Escuela Infantil.

Tema 33. Prevención de riesgos laborales en las tareas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Riesgos ergonómicos específicos: prevención de trastornos musculoesqueléticos y del aparato fonador.

Tema 34. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

Tema 35. Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sede electrónica y/o web municipales.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villafranca de los Caballeros, 24 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-4856